

En el presente informe se detalla y da respuesta por escrito de los requerimientos solicitados en la **OIR19-017** en la que se detalla:

- 1. Número de niñas, niños (0-12 años) y adolescentes (12-18 años) que han sido retornados desde el extranjero hacia El Salvador en los años 2017, 2018 y 2019, detallando: el género, edades, el municipio y departamento de procedencia, su condición de no acompañado¹ o separado², el motivo del viaje; el número de niñas, niños y adolescentes (NNA) que han requerido protección especial o se ha determinado condiciones de especial vulnerabilidad con énfasis en las niñas y adolescentes mujeres.**

En materia de niñas, niños y adolescentes retornados por género, edades, procedencia de los mismos y la condición de acompañados o separados es un registro que puntualmente es recopilada por medio entrevistas a las niñas, niños y adolescentes por parte del personal de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) siendo la entidad responsable de documentar y registrar esos datos, incluyendo adultos, niñez y adolescencia y para el caso de aquellos que han requerido protección especial es determinado administrativamente por una Junta de Protección del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), cuando los casos ameriten una medida de protección de acogimiento de emergencia, según el Protocolo de Atención a Niñez Migrante.

- 2. Las condiciones de las NNA en el tránsito, recepción o acogida y en el retorno al país.**

Durante el proceso de recepción, se ha observado que la mayoría de niñas, niños y adolescentes retornan en buenas condiciones físicas, a excepción de algunos donde fueron llevados a chequeo médico por dolor de cabeza, problemas estomacales u otros malestares. Cabe mencionar que de forma general la niñez y adolescencia retornada no presenta problemas mayores en cuanto a salud, ya que ellos/as han expresado que mientras se encontraban en los albergues en México, recibían atención médica.

- 3. Las principales violaciones a derechos humanos de las NNA migrantes no acompañadas detectadas por el ISNA.**

Dentro de las principales vulneraciones a derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados detectadas, independientemente del año en que hayan retornado, están:

- a) Derecho a la educación gratuita y obligatoria
- b) Derecho a un medio ambiente sano
- c) Acceso a la educación y cultura
- d) Derecho a la salud
- e) Salud mental
- f) Derecho a la integridad personal
- g) Derecho de reunificación familiar

- 4. Los mecanismos establecidos para dar cumplimiento al derecho de las NNA a opinar y ser oída.**

El derecho a opinar y ser oído es de capital importancia y trascendencia en las decisiones que afecten o vulneren los intereses de una niña, niño o adolescente. Las instituciones obligadas a garantizar ese derecho son todas aquellas que participan en la toma de decisiones, tanto judiciales como administrativas,

y el ISNA como tal, si bien es cierto es responsable del cuidado personal de la población acogida en Centros, no toma decisiones en cuanto a su condición jurídica, y para aquellos que están en medio familiar, son sus familiares o responsables los que hacen uso de esa garantía por medio del ejercicio de la representación. Es por ello que no existe un mecanismo o procedimiento escrito para dar cumplimiento a este derecho, sin embargo, cuando las circunstancias lo ameritan, se escucha a la niña, niño o adolescente y se le toma en cuenta su opinión, dejando constancia de esa diligencia en el expediente administrativo que se lleva por cada niña, niño o adolescente, ya sea en el informe técnico, en notas de seguimiento e incluso en Actas que se levantan al respecto. Asimismo el equipo técnico de los Centros de Acogimiento es responsable de trasladar las peticiones, notas o cartas que las niñas, niños o adolescentes remiten a las Juntas de Protección o a los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia.

5. Las razones expresadas por las NNA para viajar.

Entre las razones expresadas por las niñas, niños y adolescentes para realizar viajar son:

- a) Superación personal (continuidad con estudios y búsqueda de trabajo)
- b) Reunificación familiar
- c) Inseguridad social (Problemas con pandillas)

6. ¿Cómo describen las NNA las condiciones de vida durante el tránsito y en el país de destino?

Las condiciones de vida durante el tránsito pueden variar dependiendo de si la niña, niño o adolescente viaja con un guía o en caravana, así como se ha dado en los últimos meses.

7. Se han detectado violaciones a derechos de las niñas y adolescentes mujeres en razón de su género, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿cuántas y de qué tipo?

Es menester de este Instituto aclarar que dentro de las atenciones brindadas a niñas, niños y adolescentes por medio de los Primeros Auxilios Psicológicos, no es una herramienta que identifique un abuso sexual durante su abordaje. Dicha información puede ser visibilizada en algunos casos por medio de las entrevistas, las cuales están sujetas a que en algunas ocasiones la niñez y adolescencia atendida no lo menciona durante las entrevistas y la entidad responsable de llevar a cabo ese proceso es la DGME y el CONNA.

El ISNA tiene conocimiento de estos casos cuando son referidos por una Junta de Protección que decreta una Medida de Acogimiento de Emergencia. Si se identifica durante la recepción una posible vulneración por abuso sexual la instancia que registra dicha información es CONNA quien direcciona hacia el Instituto de Medicina Legal (IML), o en su defecto a la Fiscalía General de la República (FGR) los casos y si ameritan una medida de acogimiento institucional como por ejemplo en aquellos identificados como víctimas de Trata, y en los casos de abuso, los remite al ISNA cuando decreta la medida de Acogimiento. Estos se ingresan a nuestro Sistema de Información Para la Infancia. Sistema que permite recoger datos estadísticos de atenciones brindadas en centros por diversos motivos entre estos el abuso sexual y la trata de personas pero no logra hacer una separación de cuales de estos son o fueron atendidos por el personal en la Dirección de Atención al Migrante. ISNA declara la INEXISTENCIA de violaciones a derechos de las niñas y adolescentes mujeres en razón de su género en las atenciones brindadas en la recepción de la

Dirección de Atención al Migrante. Dicho dato es registrado por el CONNA responsable de decretar las Medidas de Acogimiento de Emergencia.

8. Las políticas, programas, planes, acciones y estrategias creados e implementados para prevenir la migración riesgosa de las NNA y para la protección de sus derechos, con énfasis en la niñez no acompañada.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA de conformidad a las competencias que establece el Art. 180 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA en su literal "D" para Desarrollar programas de protección a niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o se encuentren amenazados y ante el incremento de niñas, niños y adolescentes en situación de migración irregular, a partir de mayo de 2014, inicia acciones de protección a niñez migrante retornada en coordinación y articulación operativa denominada: Mesa de Protección y atención de niñas, niños y adolescentes migrantes, la cual es dirigida por el CONNA.

Como resultado de la coordinación interinstitucional se construyeron tres herramientas para garantizar la protección de esta población:

- a) Cartilla de ruta de atención y protección a niñez y adolescencia migrante que retorna vía terrestre y aérea, misma que tiene por finalidad dar respuesta a la situación en condiciones de emergencia por una posible repatriación numerosa.
- b) Elaboración de la estrategia de atención a niñez, adolescencia migrante, la cual estuvo liderada por el ISNA, misma que dio la pauta para la construcción del plan de atención integral a niñas, niños y adolescentes retornados en su entorno familiar, desde una perspectiva de derechos humanos, género e inclusión. El cual se ejecuta en los 4 CANAF (Centros de Atención a Niñez, Adolescencia y Familia retornada) que actualmente funcionan a nivel nacional.
- c) Protocolo de protección y atención de niñez y adolescencia migrante salvadoreña, el Protocolo define las rutas de atención como la delimitación de las actuaciones de las instituciones de acuerdo a sus competencias legales, para que niños, niñas y adolescentes migrantes puedan regresar a su entorno familiar en forma segura.

Como parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (DGME, MINSAL, PGR, PNC, CONNA, entre otros), el ISNA ha brindado atención a la población retornada vía aérea y terrestre a partir del 2014, en el marco de las competencias institucionales establecidas en la LEPINA, en este sentido, se comparte información registrada de las atenciones a niñez y adolescencia migrante retornada durante la recepción de niñas, niños adolescentes vía aérea y terrestre, así como en los procesos de reintegración en sus comunidades de origen en los diferentes componentes de atención, tales como: social, psicológico, asesoría legal, educación, formación especializada, gestión de empleo, arte, cultura y deporte, entre otros que los equipos multidisciplinarios puedan articular de acuerdo a la necesidad identificada de cada caso, es de mencionar que todas estas acciones se llevan a cabo en los CANAF en su entorno comunitario.

Atención a niñez y adolescencia retornada durante el 2015-2017



Atención a niñez y adolescencia retornada durante el 2015-2018, en CANAF Usulután, San Miguel, Santa Ana y San Vicente.



El ISNA en el departamento de San Miguel a través del equipo técnico de CANAF, ha implementado las metodologías del Tren de la Protección con el enfoque de prevención y de la protección, la metodología HEART con enfoque a la atención Psicosocial a víctimas. Se han desarrollado jornadas de prevención y sensibilización sobre el tema a docentes y líderes comunitarios, esto con la finalidad de dejar capacidad instalada para que desde la comunidad se dé respuesta a futuras capacitaciones.

Asimismo, es de mencionar que desde el CANAF se han seleccionados a 20 familias de niñez y adolescencia retornadas quienes se verán beneficiadas con la ayuda humanitaria, ampliando la información al respecto ya que no es un enfoque asistencialista.

Los resultados de un año de ejecución del proyecto, destacan las tres razones principales de migración siendo: por mejora trabajo, reunificación familiar y por la violencia. Como dificultades se ha identificado la falta de concientización de parte de los maestros en el tema migratorio, falta de experiencia en la atención y causas estructurales de la migración.

En el 2017 y el primer trimestre 2018, se atendió a 5 adolescentes del sexo femenino que fueron víctimas de trata de personas, de las cuales 4 están con medida de acogimiento institucional, a quienes se les está brindando atención especializada en el Albergue Regional para Víctimas de Trata y una adolescente atendida en Medio Familiar, en CANAF Usulután.

La Junta de Protección dictó medida de Acogimiento de Emergencia a 67 niñas, niños y adolescentes, durante el 2014-2018. Mismos que han sido atendidos en los Centros de Acogimiento de Emergencia del ISNA.

9. Coordinaciones realizadas o acuerdos logrados, si los hubiere, con otros países para garantizar los derechos de la niñez retornada.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA de conformidad a las competencias que establece el Art. 180 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA no tiene ninguna competencia de coordinaciones con otros países para garantizar los derechos de las personas retornadas, dichas atribuciones se realizan por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y las cuales pueden ser consultadas ante su Oficina de Información y Respuesta por medio de su Oficial de Información.

10. Coordinaciones realizadas o acuerdos logrados con las instituciones públicas o privadas que operan en el país y que trabajan a favor de las NNA.

En el marco del fenómeno de niñez y adolescencia retornada, el ISNA ha logrado importantes coordinaciones con instituciones públicas nacionales entre ellas la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), así como con organismos internacionales, entre ellos, Save the Childrens, Aldeas Infantiles S.O.S., el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), lo cual ha facilitado canalizar ayuda humanitaria para las familias destinatarias del Programa CANAF, asistencia técnica y formación de operadores que trabajan en el Sistema de Protección.

11. Explicación general del procedimiento de recepción y atención de la niñez migrante retornada.

ISNA como actor del Sistema Nacional de Protección de los derechos de la Niñez y la Adolescencia se coordina en base a las competencias que le confiere el artículo 180 de la LEPINA y se sujeta al ordenamiento de los lineamientos que de ley el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia como Máxima Autoridad del Sistema es garante de diseñar y vigilar políticas públicas en beneficio de la niñez y adolescencia salvadoreña siendo la entidad responsable cuentan con un Protocolo de Atención a Niñez Migrante. El cual puede ser descargado en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/269492/download>

12. ¿Existen barreras (legales, políticas, financieras, administrativas, económicas, sociales y culturales) que impidan la protección efectiva de NNA migrantes no acompañados? ¿Cuáles serían?

De conformidad a las competencias que la LEPINA le confiere al ISNA, la Institución garante de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país es facultada por Ley al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia como Máxima Autoridad del Sistema por lo que se sugiere referir dicho requerimiento ante el CONNA por medio de su oficial de Información.

13. ¿Existen mecanismos de coordinación para asegurar que todas las entidades concernidas elaboren medidas efectivas para la protección de los derechos de NNA en contextos de migración no acompañada?, ¿Cuáles son, en su caso?

Sí existen mecanismos para articular y coordinar esfuerzos a favor de la niñez y adolescencia retornada, para lo cual se conjuntan y se adoptan las medidas más convenientes en favor de la niñez y adolescencia. Uno de esos mecanismos es el Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, el cual surgió a partir de un esfuerzo conjunto y coordinado de las instituciones que conforman la Mesa de Niñez y Adolescencia Migrante, liderada por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA).

14. ¿El Sistema Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia (SNPNA) reacciona de manera oportuna y coordinada para la atención a NNA migrantes no acompañados?

Sí, la reacción inmediata se origina cuando se activa el sistema por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya autoridad informa y pone a disposición de las demás instituciones los listados de las niñas, niños y adolescentes que viajarán (de retorno) sin acompañantes. Cada institución que interviene, realiza sus acciones conforme a la fase que le corresponde, tratando de no interferir en otras y sobre todo, evitando la re victimización de la niñez y adolescencia.

15. Los mecanismos de seguimiento para la niñez y adolescencia retornada.

De conformidad a las competencias que la LEPINA le confiere al ISNA, la Institución garante de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país es facultada por Ley al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia como Máxima Autoridad del Sistema quienes tienen la competencia de darle seguimiento a las medidas de acogimiento de emergencia que dictaminan las Juntas de Protección. por lo que se sugiere referir dicho requerimiento ante el CONNA por medio de su oficial de Información.

16. Los protocolos que existen para la protección de la niñez migrante en general y de la no acompañada en particular

ISNA como actor del Sistema Nacional de Protección de los derechos de la Niñez y la Adolescencia se coordina en base a las competencias que le confiere el artículo 180 de la LEPINA y se sujeta al ordenamiento de los lineamientos que de ley el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia como Máxima Autoridad del Sistema es garante de diseñar y vigilar políticas públicas en beneficio de la niñez y adolescencia salvadoreña siendo la entidad responsable cuentan con un Protocolo de Atención a Niñez Migrante. El cual puede ser descargado en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/269492/download>

17. Las políticas públicas migratorias de El Salvador; si tales políticas tienen en cuenta la protección de los derechos de los NNA migrantes en general, y de las niñas no acompañadas en particular.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA de conformidad a las competencias que establece el Art. 180 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA no tiene ninguna competencia de políticas públicas migratorias, dichas atribuciones se realizan por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y las cuales pueden ser consultadas ante su Oficina de Información y Respuesta por medio de su Oficial de Información.

A continuación se detallan aquellos requerimientos de Información que no son competencia de este instituto y que está en manos de otra cartera de Estado como el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, (CONNA), Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y Ministerio de Relaciones Exteriores(RREE)

REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN MANOS DE OTRA INSTITUCIÓN

NO. DE REQ.	INSTITUCIÓN	OFICIAL DE INFORMACIÓN	DATOS DE CONTACTO
1,7,8,12,15	CONNA	Licda. Silvia Soledad Orellana	silvia.orellana@conna.gob.sv /2511-5451
1,11,16	DGME	Licda. Irma Elizabeth Romano	oir.dgme@seguridad.gob.sv / 2213-7777
9,17	RREE	Lic. César Alfonso Rodríguez	oaip@rree.gob.sv / 2231-1379